## 26 de septiembre 1951 DECRETO LEY Nº 2744.

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R. Presidente de la Junta Militar del Gobierno.

## CONSIDERANDO:

Que la Ley de 16 de Octubre de 1945 exonera por el tiempo de cinco años del pago de impuesto Nacional Departamentales y les a las industrias nuevas que se instalan en el Departamento de Oruro, exceptuando a las fábricas de alcoholes cerveza, vinos, aguardientes y otros por no constituir industrias que beneficien al consumo del país.

Que la explotación de cal y estuco no constituye propiamente una industria.

En Junta Militar de Gobierno,

## DECRETA:

**Artículo único.**— Quedan excluidos de los beneficios acordados por Ley de 16 de Octubre de 1945 y Decreto Reglamentario de 5 de Septiembre de 1947, la explotación de Cal y Estuco en el Departamento de Oruro.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística queda" encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y un años.

(FDO). GRAL. HUGO BALLIVIAN,—- Gral. Antonio Seleme.— Gral. Francisco Careaga.— Gral. Donato Cardozo.— Tcnl. Luis Martínez.— Tcnl. Facundo Moreno.— Cnl. Carlos Montero.— Cnl. Tomás A. Suárez.— Tcnl. Carlos Ocampo.— Tcnl, Sergio Sánchez,— Cnl. Valentín Gómez.